

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de junio de 2009 se reúnen en el ámbito de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo N° 1.035/09 E por una parte en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina lo hace el Sre. Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, y por la otra los Sres. Javier Enrique Patrón y Gabriel Adrián Schlosser en representación de HCI S.A. anteriormente denominada Casino Iguazú S.A.

Las partes de común acuerdo expresan que ante la situación económica imperante que se ha generalizado en el mundo entero y su incidencia en nuestra país es necesario atender y proceder a la resolución de medidas y ayudas salariales tendientes a morigerar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores ello por un tiempo prudencial hasta tanto cese la incierta situación y permita a las partes establecer un aumento salarial definitivo en mérito a las condiciones que se establezcan.

Para ello la parte empresarial y la parte sindical en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT 1.035/09 "E", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La empresa abonará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 1.035/09 "E", un pago extraordinario mensual de naturaleza no remunerativa del diecisiete y medio por ciento (17,5%) que se calculará sobre los salarios básicos vigentes y sus adicionales excluida la propina y el adicional por antigüedad. Esta suma se abonará juntamente con los sueldos de los meses de mayo de 2009 a noviembre de 2009 inclusive.

Juntamente con el pago del primer semestre del SAC 2009 y por única vez, la empresa adicionará una suma no remunerativa equivalente al 50% de la suma no remunerativa mensual que en dicho período le correspondiere a cada trabajador por la asignación establecida en el párrafo anterior.

Se deja expresamente aclarado que el porcentaje indicado se abonará bajo el rubro "Acta acuerdo 2009", y que bajo ningún aspecto revestirá carácter de incremento salarial o se incorporará a los básicos de convenio.

La suma no remunerativa establecida en el presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia las mejoras que dispusiere el Gobierno Nacional ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos.

SEGUNDA: Las partes acuerdan a partir del mes de diciembre de 2009 un incremento salarial para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo 1.035/09 "E" del diecisiete y medio por ciento (17,5%) sobre los salarios básicos vigentes.

Este incremento absorberá hasta su concurrencia las mejoras que dispusiere el Gobierno Nacional ya sea por conceptos remunerativos o no remunerativos.

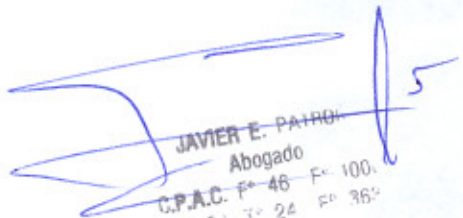

JAVIER E. PATRÓN
Abogado
C.P.A.C. F° 46 F. 11
C.A.S.I. T° 24 F. 11


GABRIEL ADRIÁN SCHLOSSER
Abogado
C.P.A.C.F. T° 85 - F° 700

TERCERA: Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento y observancia del acuerdo alcanzado y al sostenimiento de la paz social.

CUARTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo de la Nación dentro de los 10 días de la celebración del presente y solicitar su homologación.

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se dar por finalizado la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.



JAVIER E. PATRO
Abogado
C.P.A.C. F° 46 F° 100.
C.A.S.I. T° 24 F° 362



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



GABRIEL ADRIAN SCHLÖGGER
Abogado
C.P.A.C.F. T° 05 - F° 700